



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
SECRETARIA RECLAMOS

**RESOLUCIÓN N° 386**

ROL N° R-242, DE 06.07.2012 – Valorac.  
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 489, DE 01.12.2011,  
ADUANA VALPARAISO.  
D.I. N° 2150137020-4/18.01.2010.  
CARGO N° 500445, DE 12.04.2011, LEGALIZADO 13.09.2011  
DENUNCIA N° 508525, DE 12.04.2011.  
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 140, DE 20.06.2012.  
FECHA NOTIFICACION: 25.06.2012.

Valparaíso, 28 MAR. 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El ORD. N° 711, de 05.07.2012, de la señora Fresia Osorio Catalán, secretaria Reclamos de Aforo, Aduana Valparaíso.

La apelación de fecha 29.06.2012 (fs. 45/48).

fuera del plazo legal.

Que, el cargo objeto del reclamo fue notificado

**Teniendo Presente:**

causa.

Los antecedentes que obran en la presente

**RESOLUCION:**

1. Revócase el fallo de Primera Instancia.

2. Ha lugar a la apelación.

3. Déjense sin efecto el Cargo N° 500445, de fecha 12.04.11, legalizado con fecha 13.09.2011, por haberse notificado fuera del plazo legal, y la Denuncia N° 508525, de fecha 12.04.2011.

ANOTESE. COMUNIQUESE.

*FS*

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

13.07.2012

*RAM*

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Dirección Nacional  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200500



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

**RECLAMO N° 489/2011**

**FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**

**RESOLUCIÓN N° 140 /**

20 JUN. 2012  
**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:** El Formulario de Reclamación N° 489, de 01.12.2011 del Abogado señor Luis Mondaca M., en representación de COMERCIAL CHILLAN LTDA., R.U.T. N° 76.023.906-2, en que solicita anular el Cargo N° 500.445/12.04.2011 por la subvaloración efectuada a D.I. N° 2150137020-4, de fecha 18.01.2010 de esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

**1.- QUE** mediante D.I. (101) N° 2150137020-4, de fecha 18.01.2010, se solicitó a despacho un contenedor con 342.000 unidades de discos de video (DVD-R); Optodisc LR470-C50-BAO-89-300A, sin grabar 4. 7GB 8X, de varios modelos bajo la pda. 8523.4012 con un valor CIF de US\$ 34.029,00.

**2.- QUE** mediante el Cargo N° 500.445, de fecha 12.04.2011, se sustituye valor declarado por aplicación del método de mercancías similares del acuerdo del Valor. GATT/OMC.- "Por Of. Ord. 18155/18.11.2010 Subdirección de Fiscalización DNA, en programa de evasión tributaria, se verificó las importaciones de CD y DVD durante el periodo de Enero de 2009 a Junio de 2010; constatándose que los precios declarados son inferiores, comparados con mercancías similares registradas por otros consignatarios".

**3.- QUE** el recurrente expone:

- Que la D.I. fue legalizada con fecha 18.01.2010 en tanto que el Cargo fue notificado el día 15.09.2011, habiendo transcurrido más de un año entre una y otra fecha, al respecto el artículo 92 inc. 3° de la Ordenanza de Aduanas establece "El Servicio podrá formular estos cargos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la legalización",

- Que por sentencia N° 2.048 de 13.01.2011 la Excma. Corte Suprema desechó un recurso de casación presentado por el Servicio de Aduanas, lo cual ha derivado que a partir de Abril del 2011 el Juez Director Nacional de Aduanas haya dictado más de trescientas sentencias de segunda instancia en las que se aplica el criterio de la Corte Suprema.

- Que solicita dictación de primera y única instancia en virtud de la reiterada jurisprudencia que favorece al recurrente.

- Que con referencia al fundamento del Cargo, se menciona en él el artículo 94 de la Ordenanza de Aduanas, y a continuación se indica que la Subdirección de Fiscalización verificó las importaciones de CD y DVD durante el periodo de Enero 2009 a Junio del 2010.

- Que señala que los actos administrativos deben ser fundamentados legal y/o reglamentariamente

- Que no se da razón a los motivos que sustituyen el valor declarado.

- Que no se respeta el orden de los métodos de valoración

- Que debieron haber aplicado los valores de mercancías idénticas, además al utilizar el segundo método debió aplicarse el menor valor.

- Que no se respetó la norma legal que establece las prioridades de cada método.

- Que se solicitan se presenten los registros que se tuvieron a la vista para efectuar la comparación de precios que se informa en el cargo.



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso, Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**

4.- **QUE** a fojas 27, se adjunta fotocopia de Formulario de Duda Razonable, efectuada por el fiscalizador informante, señalando el detalle y los antecedentes que se tuvieron en cuenta para los efectos de emitir y respaldar el Cargo.

5.- **QUE** a fojas 29 mediante Oficio Ordinario N° 2207, de fecha 12.12.2011 el Profesional informante señala:

- El citado Cargo se formuló en virtud del Of. Ord. N° 18155/18.11.2010 de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas que en su programa de evasión tributaria, verificó que las importaciones de CD y DVD en el periodo de enero del 2009 a Junio del 2010, constatándose en éste que los precios declarados eran inferiores a los comparados con mercancías similares.

- Que el despachador señala que aportará antecedentes que efectivamente se pagó por las mercancías lo que figura en el despacho. En razón que se debe remitir al Cap. II Num 4.1.1. Resol. 1300/06 en cual indica "Efectuarse mediante cartas de crédito o instrumentos negociables y directa", para mayor abundamiento la Ordenanza de Aduanas en su Art. 69 expresa "Exigir al importador que proporcione otros documentos o pruebas que acrediten que el monto declarado representa efectivamente el valor de transacción de las mercancías, documento que no se adjunta.

- En razón a lo expresado es de opinión de mantener el Cargo emitido.

6.- **QUE** a fojas 30 y 31, por Resolución s/n y Ordinario N° 126 ambos de fechas 13.02.2012, notifica del trámite de recepción de la Causa a Prueba, por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

7.- **QUE** a fojas 34 a 39, el despachador adjunta respuesta y antecedentes como respuesta a Causa a Prueba, la cual conforme lo indicado al dorso de fojas 39, se encuentra extemporánea.

8.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, de acuerdo a lo antecedentes aportados por el recurrente, el informe del fiscalizador informante y lo resuelto en el Informe Jurídico N° 8, de fecha 06.03.2002 de la Subdirección Jurídica de la Dirección Nacional de Aduanas que concluyó que la regla general en materia de formulación de cargo la constituye el ex artículo 93 de la Ordenanza de Aduanas (hoy 94) , ya que la formulación de cargos de conformidad al ex artículo 91 (hoy 92) exige de una Resolución previa que invalide o modifique una declaración legalizada, cuando concurren las causales que esta norma indica, y teniendo en cuenta que el recurrente no aporta ningún antecedente bancario (cartas de crédito u otros instrumentos negociables) que permitan aceptar como base de valoración los valores declarados en la D.I. N° 2150137020-4/18.01.2010 se determina confirmar el cargo N° 500.445/12.04.2011.

**QUE** en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

### RESOLUCION

1.- **CONFIRMASE** el Cargo N° 500.445, de fecha 12.04.2011 por las razones indicadas en los considerandos.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
 Jueza Directora Regional  
 Aduana de Valparaíso



FRESIA OSORIO CATALAN  
 SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO  
 ADUANA VALPARAISO